



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1158

Valledupar, 24 JUL. 2013

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JORGE PATIÑO GOMEZ identificado con la CC No 13.435.875, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892301130-8, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio La Isabela ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión del mandatario municipal
3. Credencial a nombre de Jorge Patiño Gómez expedida por la Comisión Escrutadora Municipal- Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Copia de cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal
5. Formulario Registro Unico Tributario (Municipio de Bosconia)
6. Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal en la que se indica que " el señor Manuel de Jesús Viloria Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.747.616 de Plato Magdalena, ha ejercido por un período mayor de cinco (5) años la posesión sana, quieta libre y pacífica sobre el predio ubicado en la vereda Alto de Minas localizado en el municipio de Bosconia...". "Nombre del Predio: La Isabela".
7. Copia del contrato de promesa de Servidumbre de acueducto, ocupación permanente y tránsito, suscrito entre Manuel de Jesús Viloria Camargo y el Municipio de Bosconia.
8. Copia de cédula de ciudadanía del propietario del predio
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 052 de fecha 8 de abril de 2013 , se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 19 de abril de 2013 . Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 25 de abril del año 2013 .

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:



Continuación Resolución No **1158** de **24 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

" - Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio la Isabela se encuentra en comprensión territorial de la vereda Altos de Minas, jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

De acuerdo a Certificado No. 00052584 de fecha 12 de marzo de 2013 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el predio tiene una identificación predial No. 00-01-0006-0077 – 000, y consta con un área de terreno equivalente a 3 hectáreas.

- Propietario del predio.

Documentalmente de acuerdo a lo establecido en certificación expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Bosconia Cesar, el señor MANUEL DE JESUS VILORIA CAMARGO, identificado con C.C. No. 1.747.616 de Plato Magdalena; ha ejercido la posesión sana, quieta y libre y se encuentra como titular (sic) sobre el predio La Isabela ubicado en la vereda Alto de Mina Localizado en el Municipio de Bosconia.

No obstante el propietario concede al Municipio y a sus agentes o cesionarios en dicho predio, a (sic) los derechos de uso y ocupación derivados de la Servidumbre de Acueducto Ocupación Permanente y Transito y de Reconocimiento de Daños; en virtud de la cual el Municipio o la persona natural o jurídica a quien este ceda sus derechos pueda ejecutar las obras necesarias según la técnica lo requiera para la construcción del proyecto de Acueducto Rural de la Vereda Alto de Minas del Municipio de Bosconia y todas las actividades relacionadas con el mismo. (Folio 10 Contrato de promesa de servidumbre de acueducto, ocupación permanente y transito.)

- Empresa perforadora.

De acuerdo a la información suministrada, la actividad de perforación será ejecutada por la empresa PERFOPOZOS EDRU S.A.S. identificada con el NIT 900308583-0.

- Especificación del equipo a emplear.

- Equipo de perforación carro taladro 10 maquina de sondeo y perforación capacidad 130 metros de perforación con bomba de lodos gardenr denver 4x6 con sistema bypass dúplex, Torre de 7 m de altura con capacidad para 130 m de



Continuación Resolución No **1158** de **24 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

profundidad en diámetro de 18" ½" de diámetro, herramientas de pesa y demás elementos para perforación.

- Compresor marca ingreson rand de 250 psi.
 - Embudo marsh y balanza de lodos.
 - Un medidor portátil de ph.
 - Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua de pozos.
 - Equipo para registro físico para pozo marca mount sopriss instruments mgx-ii con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma con 500 metros de wiche.
- Sistemas de perforación.

El sistema de perforación a utilizar será PERFORACIÓN EXPLORATORIA.

La perforación se realizará por el sistema de rotación en un diámetro 8 ½ ", con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica, que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento

Los controles más importantes que se llevarán son:

- ✓ Rata de perforación para determinar la dureza del terreno.
- ✓ Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante, que garantice la extracción de los sedimentos perforados y la estabilidad de las paredes del pozo.
- ✓ Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo.
- ✓ Cantidad de bentonita utilizada.

- Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información adicional suministrada, el plan de trabajo se encuentra dentro de la propuesta técnica y económica para la perforación de un pozo profundo en la vereda alto de la mina del municipio de Bosconia - Cesar, en el ítem cronograma de actividades, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria por un término de 3 meses.



Continuación Resolución No **1158** de **24 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

- Características hidrogeológicas de la zona.

La zona se encuentra NE del Municipio de Bosconia. Geológicamente, el sector del subsuelo de interés hidrogeológico, está conformado por depósitos cuaternarios suprayaciendo a un conjunto de rocas triásicas.

Los sedimentos cuaternarios aluviales se componen principalmente por una granulometría fina, compuestas por arenas, gravas, limos y arcillas y el conjunto triásico está representado por basaltos porfíricos, andesíticos, amigdaloides, andesitas porfíricas y al techo limolitas, areniscas feldespáticas y grawacas.

En general la región se caracteriza por presentar una geomorfología de colinas bastantes inclinadas y valles con material aluvial meteorizado que ha dado lugar a la formación de una capa húmica o suelo.

En el área de interés hidrogeológico, el basamento que se encuentra aflorando corresponde a la formación guatapuri, unidad del triásico, la cual está parcialmente cubierta por cuerpos cuaternarios.

Estas rocas presentan en términos generales exposición aceptable, meteorización avanzada, observables parcialmente a lo largo de las vías de acceso y en pequeñas cañadas dentro y fuera del área.

Formación Guatapuri (Tg):

La unidad se puede dividir en dos conjuntos: una parte basal predominantemente volcánica con algunas intercalaciones sedimentarias y una parte superior compuestas por limolitas rojizas amoradas, con intercalaciones de rocas volcánicas.

La base está conformada por basaltos porfíricos, basaltos andesíticos amigdaloides, andesitas, andesitas porfíricas, volcánicos piroclásticos, keratofidos, espilitas y ocasionalmente brechas y conglomerados con cantos subangulares; este conjunto presenta colores de gris verdoso a gris claro que por meteorización se tornan naranjos a rojizos.

La parte superior predominantemente sedimentaria es de color rojo, morado y ocasionalmente verdoso; está compuesta por limolitas, arenitas feldespáticas, arcosas y grawacas con intercalaciones tobaceas y de otras rocas volcánicas.

El espesor varía entre 3000 y 5000 m y su edad Triásico medio a superior. (Tschanz et al; 1969).



1158 de 24 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1158 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

Volcánico Riolítico (JKvr):

Esta unidad corresponde a las rocas volcánicas suprayacen a las rocas volcánicas ignimbríticas del jurasico superior. Se componen de un grupo de rocas volcánicas riolíticas compuestas por las riodacitas de los tábanos, del vitrofiro riolítico negro, las riolitas del golero y otras rocas volcánicas no diferenciadas.

Depósitos de llanura aluvial (Qlla)

Los depósitos de llanura aluvial, corresponden a los depósitos acumulados por las corrientes en las zonas planas y semiplanas. Su expresión morfológica es una superficie hata (plana), donde los sedimentos de espesores variables se caracterizan por una granulometría fina, compuesta por arenas limos arcillas que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor.

- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Durante la inspección se pudo notar, que en el área de interés existen dos aprovechamientos de aguas subterráneas tipo aljibes, los cuales son utilizados para el uso doméstico y para el suministro de agua al ganado y demás animales existentes en el predio; así como también para la actividad Agrícola. Debe considerarse y conservar un radio de retiro de 15 m a la redonda.

- Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área objeto de exploración concerniente al pozo se delimitó en el siguiente polígono:

PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE (N)	ESTE (W)
1	1605219	1024565
2	1605299	1024595
3	1605383	1024417
4	1605295	1024420

El área total tiene una extensión aproximada de 1.5 hectáreas.

- Término del permiso.

De acuerdo a la información complementaria suministrada por el peticionario, para desarrollar las actividades concernientes





1158 de 24 JUL. 2013

Continuación Resolución No. 1158 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

a la exploración en busca de aguas subterráneas, el tiempo total requerido se estima en aproximadamente 90 días.

- Destinación que se le daría al recurso hídrico.

De acuerdo al análisis documental del expediente CJA 036 – 013 a folio 1 y la información complementaria suministrada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia de inspección, se establece que la destinación que se le dará al recurso hídrico, sería para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA ALTO DE MINA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR”.

- Concepto técnico.

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para exploración en busca de aguas subterráneas en el predio denominado la Isabela, ubicada en comprensión territorial de la vereda Altos de Minas, jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar a nombre del señor JORGE PATIÑO GOMEZ identificado con C.C. No 13.435.875, por un término de 90 Días”.

Que conforme al artículo 154 del Decreto 1541 de 1978 los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterránea, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se



1158 de 24 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1158 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 1.5 has en el predio La Isabela ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	NORTE (N)	ESTE (W)
1	1605219	1024565
2	1605299	1024595
3	1605383	1024417
4	1605295	1024420

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de 90 días hábiles, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No 892301130-8, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo





1158 de 24 JUL. 2013

Continuación Resolución No. 1158 de 24 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

- m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
2. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 3. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 4. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 5. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 6. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 7. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 8. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 9. Obtener y/o mantener la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la concesión de aguas.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Bosconia o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.




1158 de 24 JUL 2013

Continuación Resolución No 1158 de 24 JUL 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Bosconia con identificación tributaria No No 892301130-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Isabela, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 036-013